



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

SALTA, 10 SEP 2013

RESOLUCIÓN N°

3852

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-11902/11-0

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular C.P.N. Roberto Dib Ashur y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) – Seccional Salta, representada en este acto por su titular Sr. Gustavo Daniel Soto; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio "El Ministerio" se compromete a brindar a los afiliados a U.P.C.N. y público en general que deseen completar estudios secundarios, el servicio educativo del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, modalidad virtual de educación a distancia para jóvenes y adultos, con una duración de cuatro (4) años, posibilitando el desarrollo de competencias intelectuales y laborales de los alumnos que participen y acceder a los contenidos básicos necesarios para continuar con cualquier estudio posterior;

Que la presente medida no produce mayor erogación para el Estado Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular C.P.N. **ROBERTO DIB ASHUR** y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) – Seccional Salta, representada en este acto por su titular Sr. **GUSTAVO DANIEL SOTO**, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La medida aprobada por el Artículo anterior no produce erogación para el Estado Provincial

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su titular **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR**, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg –Avda. Los Incas s/nº- Salta, éste último por una parte y en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N) – SECCIONAL SALTA**, representada en este acto por su titular Sr. **GUSTAVO DANIEL SOTO**, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 26 de la ciudad de Salta, en adelante **U.P.C.N.**, en consideración a:

- o Que de conformidad a la experiencia efectuada por U.P.C.N. requiere nuevamente que la oferta educativa del Sistema Virtual de Formación a Distancia Nº 9.002 sea puesta a disposición de la masa de afiliados y público en general que quieran completar sus estudios secundarios a través de este Sistema, en las delegaciones que posee en los departamentos de Capital, General Güemes y Orán, ya que cuenta con la infraestructura y conexión a Internet para el desarrollo de dicha actividad.
- o Que requiere de este Sistema por ser una oferta educativa que permite a los afiliados e interesados iniciar y/o culminar sus estudios del nivel medio, a través de un sistema que tiene una propuesta educativa abierta, flexible, de calidad que posibilita la formación de jóvenes y adultos y que resulta favorable para la formación de los trabajadores.
- o Que por ser una institución que también cumple un rol social, U.P.C.N. pone toda la estructura física a disposición y consideración de sus afiliados y comunidad en general del Sistema Virtual de Formación a Distancia Nº 9.002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

POR LO MANIFESTADO LAS PARTES ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º.- EL MINISTERIO brindará a todos los afiliados y público en general que deseen completar sus estudios de Educación Secundaria a través de las delegaciones que **U.P.C.N.** posee en los departamentos de Capital, General Güemes y Orán, el servicio educativo del Sistema Virtual de Formación a Distancia Nº 9.002, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales Nºs. 2260/02 y 616/07, con las condiciones allí establecidas y las condiciones convenidas en el presente.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- o Poner a disposición el Sistema Virtual de Formación a Distancia Nº 9.002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, la modalidad de cursado virtual gratuito a todos los afiliados y/o personas que requieran de este servicio educativo, a través de las delegaciones de **U.P.C.N.** en los departamentos de Capital, General Güemes y Orán, en el ámbito de la Provincia de Salta.





*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

3852 1

- Pondrá a disposición de U.P.C.N. dos (2) **Facilitadores** imputados al presupuesto asignado a la institución, aprobado por Resolución Ministerial N° 2260/02, a los fines de cumplir con sus funciones en las delegaciones de Capital y General Güemes.
- Proporcionar a U.P.C.N. un ejemplar del material bibliográfico (formato digital), organizado por ciclos básico y orientado, a fin de que el mismo sea puesto a disposición de los alumnos cursantes en las mencionadas sedes.
- Brindar clases semanales a través del Campus Virtual vía Internet Portal Educativo, dictadas por docentes del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002 designados por **EL MINISTERIO**.
- Garantizar la comunicación permanente entre los alumnos, los docentes tutores y el facilitador a través del Campus Virtual.
- Comunicar a U.P.C.N. todo cambio que en materia educativa, pedagógica o administrativa se produzca en relación a la implementación y funcionamiento del Sistema.
- Otorgar las constancias y certificaciones correspondientes a cada alumno, cuando las condiciones así lo acrediten y requieran, sea por ingreso o permanencia en el sistema educativo, alumno regular por pases, o de culminación de estudios y el trámite del título pertinente.
- Garantizar el cursado virtual de los alumnos y la posibilidad de realizar los exámenes finales presenciales, escritos e individuales en instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria cercanas a las delegaciones de U.P.C.N. donde se implemente el presente convenio.

U.P.C.N. asume las siguientes responsabilidades y compromisos que se detallan:

- 1) Asegurar la recepción de la documentación solicitada por el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002 para el ingreso a la institución y futuro envío a sede central institucional a través de las delegaciones de U.P.C.N. en los departamentos de Capital, General Güemes y Orán, en el ámbito de la Provincia de Salta.
- 2) Brindar el espacio físico (aula), mobiliario, equipamiento informático y conexión a Internet a su costa, a fin de cumplir con las responsabilidades asumidas, en función de la implementación de la oferta que brinda el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.
- 3) Comunicar fehacientemente al Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002 la nómina de aspirantes recibida en las delegaciones de U.P.C.N. y posteriormente hacer entrega de la documentación presentada por los mismos conforme la normativa vigente.





Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



3852

- 4) Garantizar la transparencia en la instancia de los exámenes finales, los que se realizarán "según corresponda" en sede central y/o en establecimientos educativos de las localidades mencionadas que determine la Dirección General de Educación Secundaria.
- 5) Garantizar en principio la implementación del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002 en las delegaciones que a continuación se detallan:
 - a) Sede Central de U.P.C.N. en Salta Capital, sito en calle 25 de Mayo N° 26
 - b) Delegación Orán, sito en calle López y Planes N° 248 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán
 - c) Delegación Gral. Güemes, sito en calle Alberdi N° 544, localidad Gral. Güemes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 4º Período del ciclo lectivo 2.013 y durante el término de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, previa comunicación fehaciente.

ARTÍCULO 4º.- Los resultados de la realización de muestreos sobre impactos de acciones y la evaluación final que se logren, podrán ser publicados por diversos medios de comunicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con la sola condición de hacer constar que han sido logrados en el contexto del presente convenio.

ARTÍCULO 5º.- Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, previa comunicación expresa con dos (2) meses de antelación. En todos los casos ambas partes deberán garantizar la terminalidad de los alumnos cursantes.

ARTÍCULO 6º.- Las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el presente y conviene que ante eventuales diferencias emergentes de la implementación y/o ejecución del mismo, serán resueltas de común acuerdo.

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta- departamento Capital. -----

(Handwritten initials)



(Handwritten signature)

G.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta